



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 7185/05 Alcance 1, iniciado por el señor Walter Borello, comunicando su renuncia al terreno otorgado en la localidad de Emilio V. Bunge.

El Expediente N° 6358/06, iniciado por el señor Pablo Antonio Chirino, solicitando un inmueble donde construir su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2276/99 Alcance 32, tramitó la desadjudicación de un inmueble al señor Pablo Chirino.

Que la Dirección de Infraestructura Social, informa que correspondería aceptar la renuncia presentada y adjudicar el inmueble objeto de estas actuaciones a Pablo Antonio Chirino.

Que División Catastro a fojas 5, individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción VII - Sección A - Manzana 14 - Parcela 2, y comunica que el mismo se registra a nombre de esta Municipalidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 7, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4416

ARTÍCULO PRIMERO: Desadjudicase al señor **WALTER BORELLO**, D.N.I. N° 21.501.037, el inmueble designado catastralmente como **Circunscripción VII – Sección A – Manzana 14 – Parcela 2**, el cual había sido otorgado a título gratuito mediante Ordenanza N° 4308.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfíerese a título gratuito al señor **PABLO ANTONIO CHIRINO**, D.N.I. N° 14.717.423, el inmueble designado catastralmente como **Circunscripción VII – Sección A – Manzana 14 – Parcela 2**, para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO: Dése de baja la deuda generada por el beneficiario detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el beneficiario mencionado en el artículo segundo deberá hacerse cargo del pago de Tasas y/o Impuestos, que se generen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.